



Ordenanza Numero. 6396  
1/3

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024 Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ESTADO DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que los inmuebles enmarcados en la Ordenanza Municipal N.º 4038 en los que se desarrollen actividades, por iniciativa pública o privada, que tributen al Municipio en el rubro Jardín de Infantes y Materno Infantiles, posición I 01 01; I 01 02 e I 01 03 del inciso I "enseñanza" del Clasificador de Actividades Económicas Ushuaia (CAEU), Anexo XVI, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, deben contar con un espacio reservado de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros, previsto en el artículo 1º, inciso b), de la Ordenanza Municipal N.º 5131, mientras la actividad persista.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la señalización para indicar el espacio reservado para el ascenso y descenso de pasajeros en el frente de los inmuebles descriptos en el artículo 1º de la presente debe contar con la franja horaria en la que se desarrolla la actividad, tal como lo prescribe el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N.º 5131.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a las personas físicas o jurídicas que desarrollan las actividades previstas en el artículo 1º de la presente de lo prescripto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 5131, como así también de los alcances del inciso d), Espacio reservado entre carteles, artículo 1º, Anexo II Derechos de Oficina, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N.º 5069.

ARTÍCULO 4º.- IMPONER a la titular o al titular del emprendimiento a informar oportunamente el cese de la actividad al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a liberar el espacio reservado de estacionamiento, a través del área correspondiente, conforme al artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 5131.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6396 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

Verónica Maestro  
Secretaría Legales  
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Municipalidad de Ushuaia

1838 -

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 15 OCT. 2024

VISTO el expediente E-9714/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se dispone que los inmuebles enmarcados en la Ordenanza Municipal N.º 4038 en los que se desarrollen actividades, por iniciativa pública o privada, que tributen al Municipio en el rubro Jardín de Infantes y Materno Infantiles, deben contar con un espacio reservado de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros, previsto en el artículo 1º inciso b) de la Ordenanza Municipal N.º 5131, mientras la actividad persista; Se establece la señalización del espacio reservado y se exceptúa de los alcances del inciso d), Espacio Reservado entre carteles, artículo 1º, Anexo II Derechos de Oficina, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N.º 5069.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Cultura y Educación en el marco de su competencia, recomendaron su promulgación.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 268 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6396, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se dispone que los inmuebles enmarcados en la Ordenanza Municipal N.º 4038

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

en los que se desarrollen actividades, por iniciativa pública o privada, que tributen al Municipio en el rubro Jardín de Infantes y Materno Infantiles, deben contar con un espacio reservado de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros, previsto en el artículo 1° inciso b) de la Ordenanza Municipal N.º 5131, mientras la actividad persista; Se establece la señalización del espacio reservado y se exceptúa de los alcances del inciso d), Espacio Reservado entre carteles, artículo 1°, Anexo II Derechos de Oficina, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N.º 5069. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1838 - /2024

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia